



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-MPH

Huaral, 25 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 182-2020-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe Legal N° 681-2020-MPH-GAJ, Proveído N° 1359-2020 de la Gerencia Municipal, respecto a la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM de fecha 28 de agosto de 2020 se aprueba la ejecución del programa de beneficios denominado "SIN PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL HUARAL AVANZA" con objetivo de reducir deudas constituidas por multas de infracción al tránsito y transporte, estimulando a los usuarios que realicen el pago de multas en un plazo breve, evitando largos procedimientos sancionadores con los costos que genera a la administración pública; la cual en su Tercera Disposición Final determina el plazo de vigencia de 90 días calendarios y habiéndose publicado en fecha 28 de Agosto de 2020, su vencimiento sería en fecha 26 de noviembre de 2020, sin embargo; en su Octava Disposición Final faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía se dicten las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.

Que, con Informe N° 182-2020-MPH/GTTSV de fecha 23 de noviembre de 2020 la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, recomienda que se amplíe la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM, debido a que el Estado de Emergencia se mantiene hasta el 30 de noviembre, situación que amerita un plazo adicional para disponer de los medios de transporte necesarios, teniendo en cuenta que, el mes de diciembre es el mes de mayor recaudación para sectores como comercio y transporte, lo cual permitirá obtener los ingresos para el pago de papeletas y actas de control. Asimismo, continuar con la vigencia de la citada Ordenanza, beneficiará directamente a los transportistas y conductores en la provincia de Huaral (ahorro en el pago de multas y actas), y se obtendrán ingresos adicionales para la Comuna Municipal (ingresos que no se lograrían sin descuentos), en ese sentido, concluye que es factible la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre.

Que, a través del Informe Legal N° 681-2020-MPH-GAJ de fecha 25 de noviembre de 2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que las proyecciones realizadas para la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM fueron dentro de un "escenario ideal" previo al inicio del Estado de Emergencia, partiendo de la premisa que todas las personas que mantienen papeletas de tránsito y actas de transporte desde el año 2015 hasta el 2019, se acogerían al beneficio otorgado con la referida Ordenanza Municipal. En ese sentido, concluyen que resulta viable la ampliación de la vigencia estipulado en la tercera disposición final de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, Gerencia Municipal en fecha 25 de noviembre de 2020 emite el Proveído N° 1359-2020 derivado a la Gerencia de Secretaría General para el trámite correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPH-CM que aprueba la Ejecución del Programa de Beneficios denominado "SIN PAPELETAS



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2020-MPH

Y ACTAS DE CONTROL HUARAL AVANZA", con objetivo de reducir deudas constituidas por multas de infracción al tránsito y transporte; culminando su vigencia el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

